



2011AGO26 3:25PM

Distrito Judicial de Santa Marta

Consejo Superior

Correspond. Externa

**TRIBUNAL SUPERIOR
SALA PENAL**

SECRETARÍA

Oficio No. 1562

Santa Marta, D. T. C. e. H., Agosto 19 de 2011

Señor
DIRECCIÓN NACIONAL DE LA CARRERA JUDICIAL
Calle 72 No. 7 - 96
Conmutador: 3127011
Bogotá D.C.

Ref.: Acción de Tutela - Rad. 00486-11

Me permito comunicarle que mediante **AUTO** del dieciocho (18) de los corrientes, proferido por la Sala Penal de este Tribunal Superior resuelve **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por **FABIO ENRIQUE MANJARRÉS DURAN** y otros contra el **Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, Sala Administrativa**, por la presunta violación de los derechos Constitucionales fundamentales a la igualdad y el Trabajo.

En consecuencia, se da traslado de la demanda y sus anexos a la entidad accionada, para que rinda un informe detallado y pormenorizado de los hechos expuestos por los accionantes, para ello se le concede un término de dos (2) días. Así mismo vincúlese al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria y a la Dirección Nacional de la Carrera Judicial, para lo cual se le correrá traslado por igual término que la anterior.

Atentamente,


ILSE PAULINA MARTÍNEZ VISBAL
Secretaria de la Sala Penal

Rad. 00486-11

ELABORÓ: LILIANA CANTILLO SIRTORI

HECHOS:

- 1- Mediante acuerdo PSAA4638 del 12 de marzo de 2008 el Consejo Superior de la Judicatura creó en forma transitoria los Juzgados 1,2 y 3 penales municipales con funciones de pequeñas causas en Santa Marta y mediante acuerdo PSAA5226 del 17 de octubre de la misma anualidad se les asignó funciones de control de garantías y la

denominación de Juzgados Quinto y Sexto Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías y Séptimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento, respectivamente. Juzgados en los cuales nos encontramos nombrados en provisionalidad en los cargos de Secretario, Oficial Mayor, escribiente y Citador.

- 2- - Pese a que los Juzgados en los que laboramos se encuentran creados de forma transitoria, el Consejo Superior de la Judicatura publicó el pasado 1 de agosto de 2011 en el portal de la pagina web de la Rama Judicial, como vacantes definitivas los cargos de Secretario, Oficial Mayor y Citador para proveer los cargos de la listas de elegibles. Desconociendo con ello, los derechos fundamentales al trabajo, a la Igualdad y de contera, el derecho a la estabilidad laboral que les asiste a los candidatos opcionados en listas de elegibles.

El derecho fundamental de Igualdad lo consideramos cercenado porque en un caso similar en la ciudad de Barranquilla el consejo seccional se abstuvo de publicar como vacantes definitiva los cargos de jueces y empleados de los juzgados 12, 13 ,14 ,15 y 16 penales municipales con funciones transitorias de control de garantías. En aquella oportunidad el Tribunal Superior del Distrito Judicial del Atlántico, al elevar consulta al consejo superior de la judicatura, este mediante concepto del director nacional de la carrera judicial, en dos oportunidades y en igual sentido (constituyendo un precedente administrativo), dió respuesta a la misma bajo las consideraciones que **resultaba un equivoco publicar como vacantes definitivas los cargos de los empleados y funcionarios de los referidos despachos judiciales porque dada su naturaleza de transitorios, condiciones que en la actualidad no se les ha retirado, no podían hacer parte de las opciones de sedes** a las cuales pretenden acceder los integrante del registro de elegibles para la carrera. En este sentido, como quiera que nuestra situación de hecho como de derecho es la misma a la que se presentó con los funcionarios y empleados de la ciudad de Barranquilla, solicitamos se nos de un trato igual, toda vez que se desconocen las razones que justifiquen el por qué se nos esta dando un trato desigual, desconociéndose de esta manera un principio insoslayable que no es otro al de la confianza legitima que se deben tener frente a la decisiones de las autoridades.

Precedente administrativo sobre el tema.

Es preciso que los Honorables Magistrados tengan en cuenta para decidir de fondo la presente acción, que mediante concepto emitido por el doctor Jorge Mario Rivadeneira Mora, Director de la unidad de Carrera, quien mediante oficio del 10 de agosto de 2010 en respuesta dada a la consulta elevada por el Consejo Seccional del Atlántico, en un caso idéntico al que nos ocupa, dijo

que los cargos de jueces y empleados de los juzgados 12, 13, 14,15 y 16 Penales Municipales de Barranquilla **que originariamente fueron creados en forma transitoria mediante acuerdo PSAA084631 de 2008 con funciones de Pequeñas Causas, no podían considerarse como vacantes definitivas, pues a dichos despachos judiciales no se les había retirado su condición de transitorios.** Situación ésta, en la que evidentemente se encuentran los despachos judiciales en los que laboramos, pues no existe acuerdo alguno por medio del cual se les retire su condición de transitoriedad.

La anterior posición fue reiterada mediante respuesta a una acción de tutela impetrada contra el Juzgado 14 penal municipal de Barranquilla, en la que el doctor Jorge Mario Rivadeneira mediante oficio CJOFI10-2195 del 21 de septiembre de 2010, sostuvo que fue un equívoco la publicación como vacantes definitivas los cargos de empleados de los antiguos juzgados de pequeñas causas de Barranquilla, y reiteró la posición jurídica que a estos juzgados no se les ha quitado por medio de acuerdo la condición de transitorios, por lo tanto no es jurídicamente viable decir que dichos cargos se encuentran en vacancia definitiva y desde luego no proceden nombramientos en propiedad. (Ver oficio CJOFI10-339 de febrero 2 de 2010).

Precisamente ese equívoco es el que hoy se presenta en la ciudad de Santa Marta, donde se han publicado como vacantes definitivas los cargos de los juzgados creados de forma transitoria entre estos los Juzgados Quinto, Sexto y Séptimo Penal Municipal los cuales inicialmente fueron creados como Pequeñas Causas.

De contera, el Consejo en la práctica ha sostenido y ratificado tal criterio pues los juzgados de Barranquilla a los que se ha hecho alusión no fueron sacados como vacantes definitivas, luego, del máximo órgano de la administración judicial como garante del derecho a la igualdad se reclama se nos de el mismo trato, por lo que las mismas consideraciones que tuvieron para NO sacar los Juzgados de Barranquilla con naturaleza transitoria –antiguos pequeñas causas- se apliquen para no sacar como vacante definitiva los Juzgado 5, 6 y 7 Penal Municipal de Santa Marta que igualmente es de naturaleza transitoria – también antiguo pequeñas causas-.

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Solicitamos al Honorable Tribunal Superior como medida provisional urgente, se le ordene al ente accionado suspenda el procediendo tendiente a ocupar los cargos de secretario, oficial mayor, citador y escribiente de los juzgados 5, 6 y

7 penal municipal de Santa Marta, hasta tanto halla una decisión de fondo en la presente acción. Ello con la finalidad de evitar la causación de un perjuicio irremediable, pues la Sala Administrativa del Consejo Seccional de mantener su posición, crearía un conflicto entre los derechos que les asisten a los posibles nombrados de la lista de elegibles en los susodichos cargos y los derechos fundamentales invocados en la presente acción.

CUESTION FINAL.

De igual forma, se solicita vincular a la dirección nacional de la carrera judicial, al Consejo Superior de la Judicatura, y también se ordene publicar la presente acción de tutela en la página web de la Rama Judicial a fin de que aquellos terceros que puedan resultar afectados se pronuncien para que de esta forma se les garanticen sus derechos.

PRETENSIONES

- 1- Se protejan los derechos fundamentales invocados, y se le ordene al la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena se abstenga de publicar como vacantes definitivas los cargos de Juez, secretario, oficial mayor, citador y escribiente de los juzgados 5, 6 y 7 penal municipal de Santa Marta -antiguo pequeñas causas- dada su naturaleza transitoria. De igual forma, se abstenga de realizar actuaciones respecto a los mencionados Juzgados que afecten nuestros derechos fundamentales.

JURAMENTO

Declaramos bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones descritas en el presente escrito.

PRUEBAS

1. Copia del Acuerdo PSAA4638 del 12 de marzo de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura que creó en forma transitoria los Juzgados 1,2

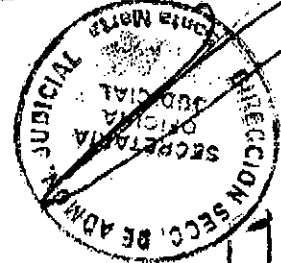
y 3 penales municipales con funciones de pequeñas causas en Santa Marta.

- 2. Copia del Acuerdo PSAA5226 del 17 de octubre de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura que asignó funciones de control de garantías.
- 3. Copia del oficio del 10 de agosto de 2010, suscrito por el Director de la Unidad de Carrera, Dr. Jorge Mario Rivadeneira Mora.
- 4. Copia del oficio del 21 de septiembre de 2010, suscrito por el Director de la Unidad de Carrera, Dr. Jorge Mario Rivadeneira Mora.

ANEXOS

2 AGO. 2011

Lo enunciado en el acápite anterior.



NOTIFICACIONES

Del ente accionado en el palacio de justicia

De los suscritos en la Secretaria de la Sala o en la calle 12 carrera 18 No. 18-56 edificio los corales oficina 301, 302 o 401.

De ustedes atentamente,

FABIO ENRIQUE MANIARRREZ DURAN.

No.17.976.935 de Villanueva (Guajira)

MAURENIS GENITH AREVALO

CC. No. 1082842684 de Santa Marta (Magdalena)

Rama Judicial del Poder Público
 DIRECCION SECC. DE ADMON. JUDICIAL
 Santa Marta
 Oficina Judicial

Santa Marta, de 2 AGO. 2011 de 20

Presentado PERSONALMENTE para su notificación
 POR: MAURENIS GENITH AREVALO
 Con C.C. No. 1082842684
 T.R. No.
 Sala de Oficinas Judiciales

Yajaira Avendano
YAJAIRA AVENDANO TOWINSSON

C.C. No. 26.669.974 de Santa Marta (Magdalena)

Alvaro Diaz Grajales
ALVARO DIAZ GRAJALES

C.C No. 1082867928 de Santa Marta (Magdalena)

Madyela Arquez Machado
MADYELA ARQUEZ MACHADO

C.C No. 33211206 de Santa Marta (Magdalena)

Maria Elvira Jimenez Ascencio
MARIA ELVIRA JIMENEZ ASCENCIO

CC. No. 39.048.243 de Santa Marta (Magdalena)

Rama Judicial del Poder Público
DIRECCION SECC. DE ADMON. JUDICIAL
Santa Marta
Oficina Judicial

Santa Marta, del 12 de Agosto de 2011

Presentado PERSONALMENTE para su autenticación

POR: MARIA JIMENEZ ASCENCIO

Con C.C. No. 39.048.243 de Santa Marta

T.P. No. _____

Jefe de Oficina Judicial _____



Rama Judicial del Poder Público
DIRECCION SECC. DE ADMON. JUDICIAL
Santa Marta
Oficina Judicial

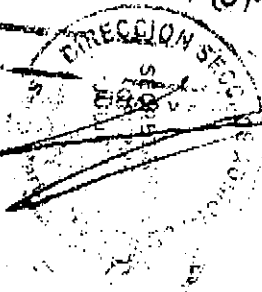
Santa Marta, de _____ de 20__

Presentado PERSONALMENTE
POR: Yajaira Avelino TOWINSON
C.C. No. 26.669.974 Santa

Rama Judicial del Poder Público
DIRECCION SECC. DE ADMON. JUDICIAL
Santa Marta
Oficina Judicial

Santa Marta, de 2 ABO. 2011

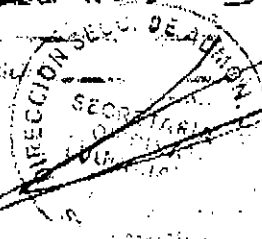
Presentado PERSONALMENTE
POR: MARCELA AROUZ MACHADO
C.C. No. 33211.206 MOMPOS



Rama Judicial del Poder Público
DIRECCION SECC. DE ADMON. JUDICIAL
Santa Marta
Oficina Judicial

Santa Marta, de 12 ABO. 2011

Presentado PERSONALMENTE
POR: Alvaro Diaz Granados Balasveran
C.C. No. 1.022.867.928 Santa



Rama Judicial del Poder Público
DIRECCION SECC. DE ADMON. JUDICIAL
Santa Marta
Oficina Judicial

Santa Marta, de 12 ABO. 2011

Presentado PERSONALMENTE para su autenticación
POR: Fabio Montañez Duran
C.C. No. 1797693 de Villavieja

C.C. No. _____
Código de Oficina Judicial _____

